

Maipú, 29 ENE 2014

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO N°

260424

VISTOS:

Acuerdo N° 2594 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 940 de fecha 29 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 7953 de fecha 13 de diciembre del año 2012, que designa a doña Alejandra Bustamante Neira Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Alcaldicio N° 8115 de fecha 21 de diciembre del año 2012 que delega facultades del Alcalde en el Administrador Municipal o a quien en su ausencia lo subrogue; el Decreto Alcaldicio N° 6539 de fecha 3 de diciembre del año 2007, que designa como Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 63 del DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 letra c), y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es atribución de la Municipalidad administrar los bienes inmuebles municipales.

2. Que, de acuerdo a los artículos 3 letra c) y 4 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de las municipalidades velar por el desarrollo social de la comunidad, teniendo especial preocupación en la creación de los espacios públicos necesarios para cumplir este fin.

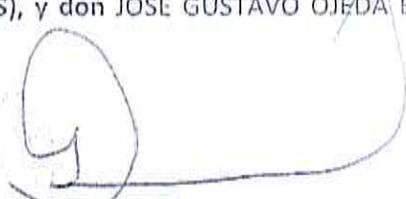
3. Que, habiéndose cumplido todos los requisitos de forma y fondo establecidos en el ordenamiento jurídico, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 2594 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), suscribieron el contrato de comodato con fecha 29 de enero de 2014.

DECRETO:

Apruébese el contrato de comodato suscrito el 29 de enero del año 2014, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad entrega en comodato a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) el inmueble municipal ubicado en calle Jorge Guerra 321, comuna de Maipú, por un plazo de 16 años renovables.

Comuníquese, transcribábase a las direcciones de Asesoría Jurídica, Control, Administración Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaría Municipal, y hecho archívese.

Firmado por doña ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), y don JOSÉ GUSTAVO OJEDA ESPINOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.


SECRETARIO

CONTRATO DE COMODATO

29 ENE 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

En Santiago a 29 de Enero de 2014 comparece, doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA**, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos quince guión tres, en su calidad de Administradora Municipal Subrogante y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril N° 0260, Comuna de Maipú, en adelante "**La Municipalidad**", y don **JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA** chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N° 71.309.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del Primer Lote ubicado en Avenida Jorge Guerra N° 321 subdivisión de lote A de hijuela central a San Juan sector N°1, comuna de Maipú, inscrito a fojas 36542, número 39149 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1999.

SEGUNDO: En virtud las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 2594 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de Enero de 2014, el presente instrumento tiene por finalidad suscribir el contrato de comodato en la propiedad municipal individualizada en la cláusula primera, por la superficie de 706.87 metros cuadrados, el objetivo de este comodato es para destinar el inmueble a jardín infantil.

TERCERO: La comodataria asume las siguientes obligaciones:

1. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levisima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil.
2. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato.
3. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.



4. Permitir y facilitar el acceso de miembros de la Unidad Técnica, para inspeccionar el inmueble y verificar su estado de conservación, con el objeto de realizar observaciones e indicar mejoras que deban efectuarse, para su mantención en condiciones óptimas de uso, seguras e higiénicas.
5. Restituir el terreno al término del presente contrato.

CUARTO: Se prohíbe a la comodataria traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de la comodataria.

QUINTO: El presente comodato se otorga por el plazo de 16 años renovables por igual periodo de tiempo, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El Municipio se reserva la facultad establecida en el artículo 2194 del Código Civil.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y lo establecido en el artículo 2180 del Código Civil, la Municipalidad puede poner término inmediato del presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo en el evento en que se incumpla por parte del comodatario alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Sobrevenir a la Ilustre Municipalidad una necesidad urgente e imprevista de la cosa, la que será determinada mediante el correspondiente informe de la Unidad Técnica del presente contrato.
2. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno.
3. Uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria.
4. Incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.

SÉPTIMO: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo quedarán a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno de la comodataria.

OCTAVO: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

UNDÉCIMO: La Personería de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA** Administrador Municipal Subrogante consta en el Decreto Alcaldicio de Subrogación, número siete mil novecientos cincuenta y tres de fecha trece de diciembre del año dos mil doce y de Delegación de Facultades número ocho mil ciento quince de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

La personería de don **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.



[Handwritten signature]
ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA)
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN





I. Municipalidad de Maipú
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 80/

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°940, celebrada el 29 de enero del año 2014, el Concejo Municipal resolvió lo siguiente:

ACUERDO N° 2594:

Aprobar comodatos a la CODEDUC de 5 inmuebles municipales, por un plazo de 16 años prorrogables, donde se ubican jardines infantiles y salas cunas que se detallan:

- Calle Mujeres Chilenas N° 2746, una superficie de 776,36m²
- Calle Lumen N° 3737, una porción de terreno de 1.672,30m²
- Avda. El Conquistador N° 1451, una superficie de 575m²
- Avda. Jorge Guerra N° 321, una superficie de 706,87m²
- Avda. Tres Poniente N° 2400, una superficie de 1.864m²

CONCEJAL	SI	NO	ABST.
HERMAN SILVA SANHUEZA	X		
ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER	X		
MARCELO TORRES FERRARI	X		
CAROL BORTNICK DE MAYO	X		
ANTONIO NEME FAJURI	X		
CARLOS JARA GARRIDO	X		
MARCELA SILVA NIETO	X		
ARIEL RAMOS STOCKER	X		
ABRAHAM DONOSO MORALES	X		
MAURICIO OVALLE URREA	X		
ALCALDE CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ	X		
TOTAL VOTACION	11		



JOSÉ GUSTAVO OJEDA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Maipú, enero 29 del año 2014.
JGOE/nm